DISPOSICION 4/2007
ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.)

Producto alimenticio -- Prohibición de la comercialización del producto "Fórmula para lactantes de bajo peso al nacer. Nutrilon Prematuros. Nutricia Bagó".
del 09/01/2007; Boletín Oficial 11/01/2007

VISTO el expediente 1-0047-2110-108-07-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;
CONSIDERANDO:
Que las presentes actuaciones se originan a raíz de la solicitud de la firma Kasdorf S.A del certificado de Libre Circulación para el producto: "Formula para lactantes de bajo peso al nacer. Nutrilon Prematuros. Nutricia Bagó. RNE Nº: 00000013. RNPA Nº: 0660070. Lote 202255. Fecha de elaboración: 23/06/2006. Fecha de Vencimiento: 23/06/2008. Elaborado por: Nutricia Cuijk B.V. Origen: Holanda."
Que atento ello el Departamento Inspectoría del INAL lleva a cabo una inspección (Orden de Inspección Nº 584/06) de lo que da cuenta el acta de fs. 14/15 y por Acta de Toma de Muestra Nº 252/06 (fs. 16) extrae muestras para su análisis.
Que realizados los análisis según protocolo C837163 por el Departamento Control y Desarrollo del INAL arroja como resultado: "En lo analizado la muestra es microbiológicamente no apta para el consumo. Alimento contaminado (Art 6º inc. 6 y Art 6º bis del Código Alimentario Argentino)."
Que a fs. 8 obra el informe de la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de la Salud, Dr. Carlos Malbran que consigna: "La identificación bioquímica indicó que dicho aislamiento es Enterobacter sakazakii. Esta identificación fue confirmada además por reacción en cadena de la polimerasa (PCR)."
Que por Nota Nº 56/07 el Departamento Vigilancia Alimentaria notifica a la firma KASDORF S.A. que proceda al retiro del mercado del lote Nº 202255 del referido producto.
Que el Instituto Nacional de Alimentos (INAL) a través de la Nota Nº 54/07 del Departamento Vigilancia Alimentaria solicitó a todas las Jurisdicciones Bromatológicas del país y a las Delegaciones del INAL que realicen el monitoreo del retiro del producto por parte de la empresa y en caso de detectar la comercialización en su jurisdicción procedan de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 18284, concordante con los artículos 9º y 11º del citado cuerpo normativo.
Que esta Administración Nacional mediante comunicado de prensa informó a la población el retiro preventivo del producto "Formula para lactantes de bajo peso al nacer. Nutrilon Prematuros. Nutricia Bagó. RNE Nº: 00000013. RNPA Nº: 0660070. Lote 202255. Fecha de elaboración: 23/06/2006. Fecha de Vencimiento: 23/06/2008. Elaborado por: Nutricia Cuijk B.V. Origen: Holanda"y en salvaguarda de la salud pública alertó a los consumidores que se abstengan de consumir el lote y tamaño especificados del mencionado producto hasta tanto se resuelva la investigación que el INAL está llevando a cabo.
Que la misma información se comunicó a la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Nación, al Colegio de Farmacéuticos y Bioquímicos de la Ciudad de Buenos

Aires, Prensa de ANMAT y a la Confederación Farmacéutica Argentina (COFA).
Que atento a ello y a fin de proteger la salud de los consumidores, el INAL recomienda prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional del mencionado producto, independientemente de las demás acciones que pudieran corresponder.
Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.
Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 197/02.
Por ello,
EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º - Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto "Fórmula para lactantes de bajo peso al nacer. Nutrilon Prematuros. Nutricia Bagó. RNE Nº: 00000013. RNPA Nº: 0660070. Lote 202255. Fecha de elaboración: 23/06/2006. Fecha de Vencimiento: 23/06/2008. Elaborado por: Nutricia Cuijk B.V. Origen: Holanda."
Art. 2º - Ordénase a la firma KASDORF S.A. que proceda al retiro del mercado del producto mencionado en el Artículo 1º, debiendo presentar la documentación respaldatoria de dicha diligencia, por ante el Instituto Nacional
de Alimentos.
Art. 3º - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las Cámaras COPAL, CIPA y CAFADYA, a las autoridades provinciales y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la firma KASDORF S.A. y a quienes corresponde. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, Cumplido, gírese al Instituto Nacional de Alimentos.
- Héctor De Leone.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos